

TEsERA DE HOspITALIDAD, S.L

CIF: B-85363059

C/Cronos N° 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

En Madrid, a 6 de julio de 2009

CIRCULAR INFORMATIVA Nº 0180/09.

ASUNTO: LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL NUEVO REAL DECRETO DE DESARROLLO PARCIAL DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.- INTRODUCCIÓN

El **Capítulo III del Real Decreto de Desarrollo Parcial** de la **Ley de Contratos del Sector Público**, contiene la regulación de las **Mesas de Contratación**.

Son cuatro artículos:

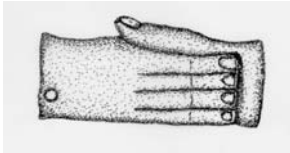
- La composición de las Mesas de Contratación (artículo 21) y sus funciones (artículo 22).
- La Mesa del Dialogo Competitivo (artículo 23).
- La Mesa de Contratación del Sistema Estatal de Contratación Centralizada (artículo 24).

II.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 21.1º del Real Decreto de Desarrollo Parcial** de la **Ley de Contratos del Sector Público**, los órganos de contratación estarán asistidos ***“en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas”***.

Por su parte, el **artículo 21.2º del Real Decreto de Desarrollo Parcial** de la **Ley de Contratos del Sector Público**, las Mesas de Contratación estarán compuestas por:

1. Un Presidente.
2. Un Secretario. Deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependan del órgano de contratación.
3. Cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación.



TEsERA DE HOspITALIDAD, S.L

CIF: B-85363059

C/Cronos N° 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

La designación de los miembros de la Mesa de Contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

La composición de la Mesa de Contratación debe publicarse y esto es una novedad que introduce el del **Real Decreto de Desarrollo Parcial de la Ley de Contratos del Sector Público**, en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación a que refiere el **artículo 130.1º de la Ley de Contratos del Sector Público**.

Y, tratándose de una Mesa permanente, o si se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el Boletín Oficial correspondiente.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

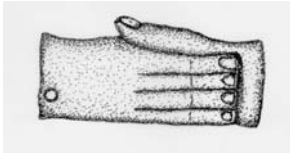
Para la válida constitución de la mesa, se exige la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, del Presidente, del Secretario y de los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

III.- FUNCIONES DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN

El **artículo 22 del Real Decreto de Desarrollo Parcial de la Ley de Contratos del Sector Público**, recoge las funciones de la Mesa de Contratación en función del tipo de procedimiento:

A) Procedimiento abierto:

Sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuya la **Ley de Contratos del Sector Público** y sus disposiciones complementarias, la mesa de contratación desempeñará las siguientes funciones en los procedimientos abiertos de licitación:



TEsERA DE HOspITALIDAD, S.L

CIF: B-85363059

C/Cronos N° 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

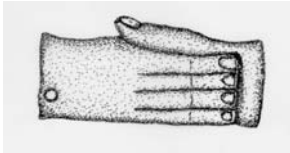
Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

- a) Calificará la documentación de carácter general a que se refiere el **artículo 130.1º Ley de Contratos del Sector Público**, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido. A tal fin se reunirá con la antelación suficiente, previo citación de todos sus miembros.
- b) Determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Abrirá las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público, salvo en el supuesto contemplado en el **artículo 182.4º de la Ley de Contratos del Sector Público**.
- d) Cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.
- e) Valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los **artículos 134 y 135 de la Ley de Contratos del Sector Público**, clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere preciso.
- f) Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el **artículo 136º de la Ley de Contratos del Sector Público**, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.
- g) Fuera del caso previsto en la letra anterior propondrá al órgano de contratación la adjudicación provisional a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

B) Procedimiento restringido:

- a) La mesa de contratación examinará la documentación administrativa en los mismos términos indicados en el apartado anterior.
- b) La selección de los solicitantes corresponderá al órgano de contratación, quien puede, sin embargo, delegar en la



TEsERA DE HOspITALIDAD, S.L

CIF: B-85363059

C/Cronos N° 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

Mesa esta función haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- c) Una vez hecha la selección de candidatos y presentadas las proposiciones, corresponderán a la mesa de contratación las mismas funciones establecidas en los apartados c), d), e), f) y g) anteriores.

C) Procedimiento negociado:

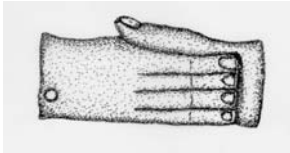
- a) La Mesa, en los casos en que intervenga, calificará la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el **artículo 130.1º** de la **Ley de Contratos del Sector Público**.
- b) Y, una vez concluida la fase de negociación, valorará las ofertas de los licitadores, a cuyo efecto podrá pedir los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación provisional.

IV.- LA MESA ESPECIAL DEL DIALOGO COMPETITIVO

El **artículo 296.1º** de la **Ley de Contratos del Sector Público** establece, para los procedimientos de Diálogo Competitivo que se sigan por las Administraciones Públicas, que a la Mesa de Contratación, se incorporen con voz y voto, personas especializadas en la materia sobre la que verse el diálogo en un número no inferior a un tercio del número de vocales de la mesa.

La mesa del Diálogo Competitivo ejercerá las siguientes funciones:

- a) Con carácter previo a la iniciación de cualquier expediente de contrato de colaboración entre el sector público y privado, la elaboración del documento de evaluación previa (**artículo 118** de la **Ley de Contratos del Sector Público**).
- b) En la fase de selección de candidatos, la Mesa de Diálogo competitivo examinará la documentación administrativa en los mismos términos previstos para el procedimiento restringido.
- c) Durante el diálogo con los licitadores, los miembros de la mesa con competencia técnica en la materia sobre la que versa el contrato podrán asistir al órgano de contratación, a petición de éste.
- d) Si el procedimiento se articula en varias fases, la mesa determinará el número de soluciones susceptibles de ser examinadas en la siguiente fase, tomando como fundamento el acuerdo que el órgano de contratación haya adoptado en tal sentido mediante la



TEsERA DE HOspITALIDAD, S.L

CIF: B-85363059

C/Cronos N° 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

aplicación de los criterios indicados en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo.

- e) Una vez determinada la solución o soluciones que hayan de ser adoptadas para la última fase del proceso de licitación por el órgano de contratación, propondrá que se declare el fin del diálogo, salvo aquellos casos en que tuviera delegada la facultad para declararlo por si misma.
- f) Valorará las distintas proposiciones, clasificándolas en orden decreciente valoración.
- g) Podrá requerir al licitador cuya oferta se considere económicamente más ventajosa para que aclare determinados aspectos de la misma o ratifique los compromisos que en ella figuran.
- h) Propondrá al órgano de contratación la adjudicación provisional a favor de aquel de los licitadores que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa.

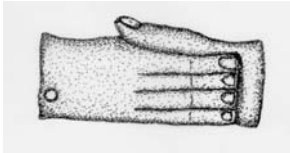
V.- LA MESA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

A la misma se refiere al **artículo 297** de la **Ley de Contratos del Sector Público**, desarrollado por el **artículo 24** del **Real Decreto de la Ley de Contratos del Sector Público**.

Estará presidida por el Director General del Patrimonio del Estado, siendo Vicepresidente el Subdirector General de Compras.

Y formarán parte de ella como Vocales (composición interdepartamental):

- Un representante del Ministerio de la Presidencia, otro del Ministerio de Economía y Hacienda y otro del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- El Abogado del Estado que tenga encomendado el asesoramiento jurídico de la Dirección General del Patrimonio del Estado.
- El Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Ministerio de Economía y Hacienda.
- Dos funcionarios de la citada Dirección General nombrados por la Directora General de Patrimonio del Estado.



TEsERA DE HOspITALIDAD, S.L

CIF: B-85363059

C/Cronos N° 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

Actuará de Secretario un funcionario de la Subdirección General de Compras.

A sus reuniones podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

En función del orden del día a tratar en cada sesión, se incorporarán a la reunión de la mesa representantes de los Departamentos Ministeriales u Organismos interesados quienes actuarán con voz y voto.

VI.- CONCLUSIÓN

El **Real Decreto de Desarrollo Parcial** de la **Ley de Contratos del Sector Público** regula la composición y funcionamiento de la Mesa de Contratación en función del tipo de procedimiento que se convoque.